

FECHA	11 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	INDERPIEDCUESTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso surge por solicitud del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA, INDERPIEDCUESTA, que en el marco de las funciones que a esa entidad le competen ha identificado la necesidad que da origen al presente proceso y por ende radicado ante la Secretaría General y de las TIC la solicitud de procedimiento contractual. La descripción de la necesidad de acuerdo a lo expuesto por la oficina gestora del proyecto INDERPIEDCUESTA, es la siguiente:

Dentro de las disposiciones constitucionales y legales que les competen a los municipios el apoyo al deporte ocupa un lugar importante por cuanto al mismo tiempo se le reconoce un papel primordial dentro de las relaciones sociales y un factor de generación de valores y sanas costumbres, además de lo cual se le relaciona con un buen estado de salud física y mental.

En la constitución Política de Colombia en su Artículo 52 “reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre”; así mismo, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social y por ende, es misión del Estado brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medio para que el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y las reglamenta y ratifica en la Ley 181 de 1995, de acuerdo a los incisos 2 y 4 que preceptúan que “La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público y social”

Además, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 181 de 1995 “Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”

En el ámbito territorial, mediante el Decreto 059 del 18 de junio de 2025, por el cual se modifica y define la estructura administrativa integral del nivel central del municipio de Piedecuesta, se establece que el Proceso de Gestión Deportiva del municipio continúa a cargo del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación – INDERPIEDCUESTA. De igual manera, a través del Decreto No. 065 del 01 de julio de 2025, se modifica el manual de funciones y competencias laborales de la administración central del municipio, con ocasión de la creación de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En concordancia con lo anterior, y conforme a la modificación efectuada mediante el Decreto 059 de 2025, el municipio de Piedecuesta, a través del INDERPIEDCUESTA, tiene la función de desarrollar programas que promuevan, fomenten y estimulen la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos Piedecuestanos, así como garantizar el acceso a espacios de formación deportiva, recreativa y competitiva que impulsen procesos pedagógicos orientados a la formación integral de la juventud y a la proyección de deportistas destacados hacia el deporte competitivo y de rendimiento.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal “**Hagamos Equipo por Piedecuesta 2024–2027**”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 053 de mayo de 2024, el sector deporte y recreación se encuentra articulado a la Línea Estratégica No. 1: Derecho Humano e Inclusión Social. En este marco, el presente proceso contractual se vincula directamente con los productos:

MP155: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte

MP163: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte

LEY 1289-2009: Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones

Los Juegos Intercolegiados y escolares han sido definidos como un programa Nacional de competencias, que está enfocado en fomentar el desarrollo deportivo, así como en fortalecer los valores y promover la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. El cual está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, escolarizados.

El objetivo del programa es contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes y deportistas en deportes y para-deportes, dirigido a niños, niñas y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en instituciones educativas oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, así como a niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad pertenecientes a instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto social sea la atención a personas con discapacidad, a través de la práctica deportiva. El programa busca generar oportunidades mediante el deporte para el ejercicio efectivo de los derechos, la inclusión social, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, garantizando la participación activa de la comunidad educativa, las familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.

En el sector rural del municipio de Piedecuesta los espacios y los implementos deportivos son limitados para el adecuado desarrollo de diversas actividades físicas, recreativas y deportivas. Esta situación se acentúa en la realización de eventos deportivos de carácter significativo, los cuales requieren escenarios idóneos y dotados que permitan la integración de las diferentes veredas a través de la práctica deportiva en condiciones de calidad y seguridad.

Es importante resaltar que el Torneo Veredal de Fútbol, y El Torneo Navideño de fútbol son eventos institucionales insignia del municipio de Piedecuesta, al integrar las comunidades de la zona rural y de la zona urbana donde se promueve la participación comunitaria. De igual manera se desarrollan los juegos deportivos de la semana de la juventud, los juegos comunales, entre otros eventos comunitarios.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer la promoción del deporte y la actividad física en el municipio de Piedecuesta, tanto en las zonas rurales como urbanas, mediante la dotación de implementos deportivos y de elementos para la premiación, tales como artículos deportivos, medallas y trofeos; destinados para los diferentes eventos comunitarios. Esta dotación permitirá contar con elementos adecuados para el fomento, desarrollo y práctica de los programas institucionales y comunitarios, así como para la adecuada ejecución de competencias y eventos deportivos de carácter formativo, recreativo y competitivo. La inversión resulta fundamental para garantizar procesos formativos de calidad y consolidar una oferta deportiva y recreativa conforme con las necesidades de la comunidad Piedecuestana.

Adicionalmente, la adquisición de los implementos deportivos es un componente clave para la dotación correspondiente de la Escuela de Formación Deportiva del municipio.

Así mismo, la UAE INDERPIEDECUESTA ha identificado la necesidad de fortalecer la promoción del deporte y la actividad física mediante la dotación de uniformes deportivos a los diferentes equipos y deportistas del municipio, con el fin de garantizar una indumentaria adecuada para su participación en las competencias y también para facilitar la identificación y diferenciación de los equipos.

La indumentaria deportiva (Uniformes) aquí proyectada será entregada a los deportistas que representaran a Piedecuesta en las diferentes fases de los juegos Intercolegiados y escolares, de igual manera a los representantes de las veredales que hacen parte del torneo veredal de futbol en la rama masculina y femenina en las categoría mayores y juvenil ; a los participantes de la copa navideña de futbol; a los deportistas vinculados a torneos y competencias juveniles y demás torneos organizados por la UAE INDERPIEDECUESTA.

Los recursos programados para la presente contratación provienen de los rubros 2.3.4301.1604.001.2.3.2.02.02.009.01.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas- dotación y Recreación, 2.3.4301.1604.037.2.3.2.02.02.009.01.02 - TRANSFERENCIA LEY 1289 -INDER SANTANDER - Fortalecimiento Juegos Intercolegiados; en aras de Mejorar las condiciones para la práctica deportiva y recreativa a través de la adquisición de implementos, elementos y materiales para los programas recreativos y deportivos.

Por lo anterior, se considera viable y pertinente la formulación e implementación del presente proceso contractual con el objeto de satisfacer las necesidades anteriormente planteadas.

Se cuenta con un proyecto denominado **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UAE INDERPIEDCUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**, el cual fue elaborado y radicado por la UAE INDERPIEDCUESTA y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número **20250000047891**, según certificación N°256-26 expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio; se cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°**26-00689** y **26-00690 del 29 de Mayo de 2026**.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UAE INDERPIEDCUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER”

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Las condiciones técnicas, son las suministradas conforme a la información contenida en la remisión de solicitud de procedimiento contractual remitida por parte de INDERPIEDCUESTA, en donde se encuentran las condiciones técnicas mínimas exigidas para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a la información dada por INDERPIEDCUESTA, se tiene que, de los implementos, elementos y materiales, no existe una cantidad estimada, sin embargo, existe un rango de 1 hasta de 483 unidades, determinadas con lo solicitado el año 2025 descritos a continuación:

Se aclara que la cantidad que se definirá en el contrato de los implementos deportivos, serán determinadas por el INDERPIEDCUESTA a través de la supervisión del contrato y se comunicarán para el efecto a los contratistas.

La ficha técnica hace parte del presente proceso y se anexa al presente en formato pdf, el cual hace parte integral de los documentos aportados por la oficina gestora INDERPIEDCUESTA.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Codificación de los bienes a suministrar en el sistema UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
53102717	Uniformes Deportivos
49161515	Pelotas de equipos de balonmano
49161505	Balones de Soccer
49161603	Pelotas de beisbol
49161608	Balones de voleibol
49211802	Aros de hula o equipos de hula
60141111	Accesorios para juegos
49201512	Lazos para saltar
49221533	Tablas flotantes para natación

46161508	Conos o delineadores de tráfico
53121602	Tulas
49141606	Anteojos de natación o aletas de natación
53131601	Gorros de baño
49221505	Mallas o redes para deportes
49161607	Raquetas de tenis
49101702	Trofeos
49101701	Medallas

5. OBLIGACIONES:

5.1. Obligaciones generales del contratista:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

5.2. Obligaciones específicas del contratista

Las obligaciones específicas del contratista son: 1) Entregar los elementos requeridos de acuerdo a las especificaciones descritas en los documentos del proceso. 2) Entregar todos los elementos de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad, y calidad de los materiales para cada uno de los elementos entregados. 3) Garantizar que todos los elementos entregados cumplan las normas particulares que garantizan la calidad y seguridad para este tipo de productos. 4) Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación del item requerido, el mismo deberá aprobarse por parte del municipio, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. 5) Disponer por su cuenta y riesgo de todos los elementos, material y personal logístico necesario para el desarrollo del proceso contractual. 6) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación y la oferta presentada, debiendo responder por la calidad de los elementos adquiridos. 7) Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 8) Al momento de las distintas entregas que se programen, el contratista seleccionado deberá disponer del tiempo necesario y suficiente para realizar el descargue - a su costa y siempre y en todo caso, previo a la hora en que sea requerida la entrega por parte de la entidad contratante. 9) Remplazar o restituir a su costo, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el Contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el municipio, podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 10) Garantizar que los elementos que se entregan, se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. 11) Acompañar la verificación del correcto funcionamiento del producto con el supervisor o su delegado. 12) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto de supervisor. 13) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a

terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato **no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral** con el Municipio. 14) Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. 15) Para el lote uniformes, el contratista deberá verificar las especificaciones técnicas de las telas de los uniformes deportivos antes de la fabricación de los mismos, con el supervisor del contrato.

5.3 Obligaciones del municipio.

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC.
- 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3.
- 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- 4. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

- 7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del o los contratos será hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, (lo primero que suceda) contados a partir del inicio dispuesto en secop II, esto es, con la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

8. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

8.1 VALOR ESTIMADO: El valor estimado del proceso corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$243.000.000)**, valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo, distribuidos y respaldados de la siguiente manera

El valor anterior, se estableció con base en las cotizaciones obtenidas con proveedores del mercado, quienes tuvieron en cuenta al momento de la cotización todos los gravámenes y demás costos que trae consigo el suministro.

El Estudio de mercado, como las cotizaciones que lo soportan, fueron los aportados por parte de la oficina gestora, esto es, la UAE INDERPIDECUESTA, dichos documentos hacen parte del presente proceso y se anexan en formato pdf.

8.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Por actas parciales por precio unitario de acuerdo con los elementos entregados, cada vez que se ejecute un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, los establecidos por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

De acuerdo con los lineamientos establecidos a través de la Circular 001 del 21 de enero de 2026 emitida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Piedecuesta el pago de las estampillas departamentales deberá ser realizado directamente por el contratista a través de las plataformas dispuestas por la Gobernación de Santander ó sitios físicos como la Casa del Libro o Banco Agrario, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones particulares del contrato que da origen a la cuenta de cobro

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto 142 de 2023 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (resaltado fuera del texto original)

La modalidad de selección del contratista utilizada en el presente proceso contractual, se justifica en las características técnicas uniformes del bien a adquirir, toda vez que, independientemente de la marca, todos ellos comparten especificaciones técnicas comunes que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

Los bienes técnicos de características uniformes y de común utilización son aquellos productos que se estandarizan y se utilizan ampliamente en diversas industrias o aplicaciones. Estos bienes son fácilmente comparables debido a sus especificaciones técnicas estandarizadas y no requieren personalización significativa. Como características comunes de estos bienes se tiene: Estándar de Fabricación - Los productos tienen especificaciones técnicas uniformes definidas por estándares industriales o fabricantes - Compatibilidad: su diseño y características permiten que sean compatibles con otros productos y sistemas estandarizados. disponibilidad: se encuentran fácilmente en el mercado debido a su uso generalizado y producción en masa. reemplazo y Mantenimiento: Los componentes y repuestos son fácilmente disponibles y estandarizados, facilitando el mantenimiento y reemplazo. En cuanto a los servicios técnicos con características uniformes y de

común utilización son aquellos que se estandarizan y se prestan de manera consistente en diferentes contextos o para diversas entidades. Estos servicios suelen ser de fácil comparación y estandarización debido a que sus características y resultados son uniformes como características comunes de estos servicios: - Estándar de Ejecución: Los servicios se ejecutan siguiendo procedimientos y estándares uniformes, lo que permite una evaluación y comparación fácil. - Disponibilidad General: Son servicios ampliamente disponibles y ofrecidos por numerosos proveedores en el mercado. - Requisitos Claros: Los requisitos y resultados esperados son bien definidos y estandarizados, lo que facilita la preparación de especificaciones y pliegos de condiciones. - Resultados Predecibles: Los resultados del servicio son consistentes y predecibles, basados en normas y prácticas estandarizadas.

La modalidad de selección que empleará el Municipio de Piedecuesta Santander para el presente proceso será la **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**. Procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, en lo que corresponde al caso específico y referente a la estructuración del proceso por lotes, el Decreto 142 de 2023, estableció: **“Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente Decreto.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. RUBRO PRESUPUESTAL: Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

CDP	26-00689
	26-00690
RUBRO	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
	Fortalecimiento Juegos Intercolegiados
CODIGO	2.3.4301.1604.001.2.3.2.02.02.009.01.01
	2.3.4301.1604.037.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	\$193,000,000
	\$50,000,000
FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
	TRANSFERENCIA LEY 1289 -INDERSANTANDER
FECHA	29 DE MAYO DE 2026

11. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES. El municipio de Piedecuesta anexa la matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

12. GARANTÍAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

12.1 Garantías en la ejecución precontractual

- ✓ **Garantía de seriedad de la Oferta.** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

12.2 Garantías en la ejecución contractual

- ✓ **Garantía de cumplimiento:** VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

- ✓ **Calidad de los bienes:** Por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- ✓ **Pago de salarios, seguridad social integral y demás prestaciones sociales.** VALOR Y VIGENCIA: Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El plazo del contrato y tres (3) años más.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-13, en los siguientes términos:

“(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (...) *Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…)* La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (...) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de

Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios \$1.147.016.154 a 2024	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios \$1.147.016.154 a 2024				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA \$1.147.000.000 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA \$2.030.722.904 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD		SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018		SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG		SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional. Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

(Firmado electrónicamente Secop II)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: **Ferney Peñaloza Mosquera**
Aspectos Jurídicos – CPS Secretaría General y de las TIC